



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la libreria de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan Laserre.

Revista de ambos mundos.

AUSTRIA.

Viena 6 de marzo.

Con fecha del 1.º del corriente se ha comunicado el siguiente decreto á los Estados-Unidos de Hungría, y á los estados independientes:

« Fernando, por la gracia de Dios, Emperador de Austria, Rey de Hungría, de Galitzia, etc.

« Plugo al Omnipotente llamar hoy á la una á mejor vida, y con profundo dolor nuestro, á S. M. el Emperador de Austria, Rey apostólico de Hungría, Francisco I, nuestro muy caro padre. Al comunicarnos tan triste nueva, queridos y fieles vasallos, os invitamos á que tomeis parte en nuestra amargura, no dudando de que respetareis la memoria del mejor de los principes, cuya sabiduria consolidó el bienestar de sus pueblos en medio de todas las borrascas politicas, y dió constante ejemplo de sus altas virtudes.

« Para dar una pública muestra de nuestros esfuerzos en mantener inviolables las leyes, los privilegios, las libertades é inmunidades de los fieles estados del reino de Hungría y paises anexos, hemos resuelto conservar á la Dieta actual, persuadidos de que es el medio mas á propósito para manifestar nuestro reconocimiento al augusto difunto. Por lo demas podeis estar seguros de nuestra benevolencia imperial.

« Dado en nuestra capital y residencia á los 2 de marzo de 1835. — FERNANDO.»

Conde ADAM REVICZKI, JORGE DE BASTAL.

(Observador Austriaco.)

Idem 7.

Hoy se ha verificado la traslación del cuerpo del Emperador con toda la sencillez que él mismo encargó antes de morir. La inspeccion anatómica ha demostrado que el Emperador murió de resultados de la inflamacion de los vasos del organismo interior.

Francisco I deja una fortuna considerable que supo adquirir con su prudente economía y sin especial gravámen del estado.

(Gaceta de Augsburgo.)

FRANCIA.

Paris 16 de marzo.

Ayer tuvieron la honra de comer con SS. MM. y Real familia el mariscal duque de Treviso, el conde Gerard, el general Pajol, el general Dariule y los gefes del 61.º de linea.

(Journal de Paris.)

Hase notado en general que la segunda restauracion de los doctri-narios ha tenido precisamente lugar el 13 de marzo, dia aniversario de la creacion del sistema de la resistencia por Casimiro Perrier. Hacia anteayer un diputado esta observacion en presencia del coronel Lamy: «Y está muy bien hecho, respondió el coronel; en esto imita Luis Felipe á Napoleon que quiso ser coronado el dia aniversario de la batalla de Austerlitz.»

En la Cámara de los Diputados el nuevo Ministerio ha sido únicamente bautizado con la gracia de *ministerio-Fulchiron*.

El Sr. Biot ha dado hoy su dimision de presidente de la Academia de ciencias por causa de su salud.

Una carta de Roma fecha del 1.º de marzo anuncia que la corte Pontificia trata de dar cuanto antes una solemne amnistia en favor

de los reos politicos detenidos en las cárceles de los estados papales y refugiados en Francia ú otros paises extranjeros.

(Impartial.)

Mursella 11 de marzo.

Segun los partes dados á la municipalidad hubo ayer 40 cadáveres, la mitad coléricos.

La mejoría se sostiene con favorable agüero para lo futuro.

Parece que las bruscas variaciones atmosféricas acaecidas en la noche de anteayer no han influido de una manera perniciosa en el estado sanitario de la ciudad.

Idem 12.

Hubo ayer 31 finados, 17 de ellos coléricos. La rebaja sigue una progresion constante que da á entender que la epidemia toca á su fin.

PORTUGAL.

Lisboa 11 de marzo.

S. M. Fidelísima, S. M. Imperial y S. A. R. el principe Augusto, visitaron en la tarde del 7 del actual la casa de espósitos, y examinaron aquel establecimiento con el mayor interés. En la escuela de enseñanza mútua establecida hace ocho meses, SS. MM. y S. A. R. presenciaron una parte de la instruccion, y se mostraron muy satisfechos de los progresos de los alumnos, tanto internos como externos, en tan breve espacio de tiempo. SS. MM. y S. A. R. se enternecieron mucho á la vista de aquellas infelices criaturas; y habiendo preguntado el principe Augusto cuál era el número de los que habian entrado y muerto en los últimos dos meses, contestó el administrador que en el mes de enero habian entrado 202 espósitos, y fallecido 42, y en el mes de febrero habia sido el número de los primeros 168, y el de los segundos 47; debiendo advertirse que muchos de ellos ya entraban moribundos, y algunos muertos. En la casa de Santa Ana vió S. A. R. un niño de dos años recién entrado, y conmovido del abandono en que sus padres le habian dejado, le tomó por su ahijado, mandando que al nombre de Antonio agregase el de Augusto, y se le procurase una ama de cria que le tuviese á su cuidado. SS. MM. y S. A. R. examinaron las diferentes obras que se estaban haciendo para mejorar la casa, y espresaron su satisfaccion por el buen orden en que todo se hallaba. S. M. Imperial tuvo la bondad de decir al administrador que estaba admirada de los adelantos que se habian hecho desde su última visita, y que el establecimiento le debia mucho por el cuidado y celo que mostraba en su administracion. SS. MM. y S. A. R. se retiraron á las cuatro. (D do Gobierno.)

Ministerio de la Guerra.

Siendo necesario fijar un término para satisfacer las reclamaciones de los oficiales y soldados extranjeros que sirvieron en el ejército de S. M. la Reina Fidelísima, manda la misma augusta Señora que la comision encargada de liquidar los haberes de estos individuos tenga entendido que el plazo señalado para presentar reclamaciones, será de tres meses para aquellos que se hallen en Portugal, y de seis para los que se encontraren fuera del Reino, contándose este término desde el dia de la fecha de la presente orden. Las reclamaciones que no se presentaren dentro del termino señalado se considerarán sin derecho alguno. Palacio de las Necesidades 7 de marzo de 1835.—Duque de Terceira. (Id.)

Ministerio de Negocios eclesiásticos y de Justicia.

Constando á S. M. la Reina que no se ha cumplido enteramente el decreto de 5 de agosto de 1833, que mandó formar causa á los eclesiásticos seculares y regulares que desamparan sus parroquias, capillas, conventos, monasterios y hospicios, cuando se proclamó el Gobierno legítimo en las tierras en que existian esas parroquias,

capillas, conventos, monasterios y hospicios para seguir el partido del usurpador; y que por ese motivo en algunas diócesis han sido conservados ó restituídos á sus parroquias y beneficios varios eclesiásticos que se hallaban en las circunstancias indicadas en aquel decreto; se ha servido la misma augusta Señora mandar, que el gobernador vicario capitular del arzobispado de Braga, ó el que ejerce sus funciones, haga inmediatamente dar la mas puntual ejecucion al susodicho decreto, si hasta ahora no se ha cumplido como debiera, pues que el decreto de amnistia, concediendo perdon general por los crímenes puramente politicos, no autoriza la restitucion á sus empleos de aquellos que se hallaban implicados en los mismos crímenes. Manda otro sí S. M., que se advierta al susodicho vicario capitular, que, en caso de omision por su parte, se le aplicará la pena del artículo 3.º del mencionado decreto de 5 de agosto de 1833, que declara que los prelados que en tal objeto se mostraren descuidados ó tibios, incurrirán en las penas conminadas contra los eclesiásticos que manda castigar, como cómplices de sus crímenes. Palacio de las Necesidades 6 de marzo de 1835.—Antonio Barreto Ferraz Vasconcelos.

En el mismo tenor se pasarán circulares á todos los gobernadores de los obispados del Reino. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROGRADORES.

Concluye la sesion del dia 15 de enero.

El Sr. Latorre: «No se puede responder en el momento; A la Comision solo le consta que los principales edificios que pertenecen á las hermandades son cárceles, porque su objeto fue perseguir malhechores y asegurarlos en las mismas.»

El Sr. Istúriz: «Sea cualquiera el valor de dichas propiedades ó edificios, mi objeto al hacer esta pregunta ha sido escitar al Gobierno para que los destine exclusivamente á la deuda pública.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo por mi parte no tengo un conocimiento exacto del valor de las fincas pertenecientes á las santas hermandades: me parece que solo son tres las principales, una en Ciudad-Real, otra en Talavera, y otra en Toledo, que se lasan en 1000 doblones cada una; y que puestas en venta valdrian mucho menos. No hay duda en que debian destinarse al Estado; pero si en esas poblaciones no hay cárcel, ni casa á propósito para escuela ó para otros objetos de esta especie, desde luego pensará el Gobierno que lo mas acertado será destinar dichos edificios para uso de los mismos pueblos, á fin de evitar gastos nuevos. Digase que entrará su valor en el crédito público, digase que se agregará al Estado, todo es lo mismo. Lo que conviene es que se haga la aplicacion oportuna.»

El Sr. Ochoa: «Es cierto que todas las fincas que han procedido del Estado deben volver á él; mas en la cuestion que nos ocupa hay otros que tienen un derecho mas particular á las comprendidas en ella que el Estado en general. Esas cárceles son las únicas fincas que tienen las tres santas hermandades, y valen poco; pero esto no quita para que sigan la regla general. Toda la Nacion ha contribuido para edificar tales cárceles: los Leoneses al pasar por los territorios de las santas hermandades con sus ganados trashumantes; los Andaluces que traian bueyes, y en fin otra porcion de provincias, han contribuido pagando los derechos consabidos para levantar dichos edificios; perolas provincias que mas han contribuido han sido Toledo, Ciudad-Real y Talavera por su paso mas continuo, y porque los hermanos de las santas hermandades cobraban todos los años en ellas los derechos de asadura, castillage y demas.»

«Ahora bien: estas hermandades van á dejar de existir de todo punto; los edificios que les pertenecen serán, pues, en lo sucesivo como si no existiesen para ellas. Es preciso en tal caso hacer, por ejemplo, una cárcel en una de las tres poblaciones referidas: se hará, una de dos, ó á costa del Estado, ó del partido. A costa de este no seria yo nunca de opinion que se hiciese; debe hacerse, pues, á costa del Estado. Pero si está hecha no hay necesidad de un gasto nuevo; y por consiguiente puede quedar la cárcel de la hermandad para uso de la provincia ó del partido. Supongamos que hay ya otra cárcel en la misma poblacion: entonces viene á ser inútil la de la hermandad, y por consiguiente podrá destinarse á otro objeto de utilidad pública.»

«Así pues, el fin que se ha propuesto el Gobierno, cree la Comision que se logra completamente y sin inconveniente ninguno del modo que expresa en su art. 4.º»

Declarado el punto suficientemente discutido, y conformándose el Go-

bierno con dicho artículo del dictamen de la Comisión, se votó y quedó aprobado.

Se leyeron el art. 5.º del proyecto del Gobierno, y el del dictamen de la Comisión.

El Sr. Serrano (D. Ginés) espuso en aclaración al mismo artículo, que los edificios pertenecientes á las santas hermandades contenían además archivos, papeles y otros efectos de mas ó menos entidad; y que convenía que todos estos efectos se pusieran á disposición del gobernador civil, quien á juicio del Gobierno podría destinarlos á objetos de utilidad pública.

Habiéndose conformado también el Gobierno en que se pusiese á votación el artículo 5.º del dictamen de la Comisión, se verificó así, y fue aprobado.

El Sr. Vicepresidente anunció que mañana se reuniría el Estamento á la hora acostumbrada para discutir el presupuesto de Marina, y cerró la sesión á las dos.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesión del día 16 de enero.

Se abrió á las doce y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Juan Antonio Cologan, Procurador por las islas Canarias.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á proceder á la discusión del presupuesto de Marina.

En consecuencia se leyó la parte relativa á dicho presupuesto, comprendida en la memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda (véase el apéndice al suplemento de la Gaceta de 12 de octubre último), y el dictamen de la Comisión de Marina, concebida en los términos siguientes:

«Bien quisiera la Comisión de Marina trazar un cuadro menos triste que el presentado al Estamento por el Sr. Ministro del ramo; pero faltaría ciertamente á la verdad y á la justicia si en vez de atenuar, no recargara su negro colorido. La marina española debe reputarse como un árbol enorme, frondosísimo, que falto de raíces hace tiempo que se desplomó con su propio peso, y yace derribado por tierra. No debe sin embargo entregarse al fuego, porque todavía conserva algunos vástagos lozanos, que replantándolos y esmerándose en su cultivo, darán sazonados frutos á la Nación. ¿Y cómo pudiera esta abandonar un brazo del Estado tan importante, que emulando el heroísmo de sus compatriotas, en todas épocas ha contribuido poderosamente á exaltar la grandeza española? Nuestra marina se pierde en la obscuridad de los tiempos remotos, y bien nos la presente la historia coronada de palmas ó de cipreses, siempre supo conservar su honor y su existencia. Del Tánemesis no había mas noticias que las escasas de los turdetanos: Rodas, Marsella, Cartago misma no existían, y ya era tan grande el poder naval de Cádiz, que su alianza decidía de la suerte de toda la Península. Vimos la costa de África tributaria de las Islas Baleares, merced á su pujante marina; y la de Aragón, Cataluña y Valencia fue tan aventajada, que realizó en la edad media cincuenta y seis expediciones considerables, y catorce Soberanos se gloriaron de mandar personalmente sus empresas marítimas, cuyos buques eran siempre capitaneados por nuestra nobleza.

«Prolijo sería enumerar sus combates y triunfos en aquellos tiempos; las naos inglesas rendidas ó echadas á pique ya en el siglo xiv, y su almirante y tropa traídos prisioneros á los puertos de la Península; sus repetidos y gloriosos desembarcos hechos en las costas de Inglaterra; la libertad del yugo sarraceno dada en las aguas de Lepanto á la Europa entera bajo el mando de un Príncipe español; los laureles, en fin, cogidos por la antigua marina española, son recuerdos gloriosos que deben escitar el dolor por su espantosa decadencia, y el deseo ardiente por su restablecimiento.

«No es sin duda tan ventajoso el cuadro de nuestra marina moderna. Renacida con el advenimiento de la dinastía de Borbon, ha sufrido á veces infortunios por los errores del Gobierno, que si frustraron el éxito de sus empresas, no debilitaron el valor y aun heroísmo de los marinos españoles, quienes supieron, cuando no vencer, preferir la muerte, y antes volarse que arriar sus banderas. Y no por eso han dejado en el siglo anterior de enlazar nuevos laureles á la corona inmarcescible que ornó la frente de sus predecesores. A nuestra marina se debieron muy principalmente las conquistas de Italia: se debió la de Orán; se debió el célebre combate de Cabo Cicié, en que 36 navios ingleses fueron batidos por 12 españoles; se debieron posteriormente al apresamiento de sus convoyes numerosos. Y privados ya estos guerreros del teatro nativo de sus glorias, lucharon unidos con nuestro ejército en las últimas guerras de América, y por la independencia de la Nación en la Península; de cuyas proezas no es esta la ocasión ni este el sitio de hablar, donde tantos valientes militares que combatieron á su lado, pudieran deponer mejor de su leal y esforzado comportamiento.

«Por estas indicaciones rápidas de la marina española, que su presente abatimiento puede hacer disculpable, no pretende la Comisión que se conserven sus restos como un monumento de gloria nacional; que en mas sólidos fundamentos se apoye el interés de su existencia. Nuestra posición geográfica reclama imperiosamente una marina de guerra para que guarde sus 400 leguas de costa; para que custodie y proteja nuestro comercio mercantil; para que sostenga el crédito de la Potencia española, que tanto influye en los intereses materiales de la Nación; y para que defienda, por último, las posesiones ultramarinas que todavía nos quedan, y que se perderían sin este cuerpo, á quien debemos sin duda su conservación. Y cuando los ingleses mantienen como joyas de gran valía sus establecimientos de Sídney y de Otahiti, en el Océano Pacífico, ¿arriesgaríamos nosotros por falta de marina las preciosas posesiones de Cuba, Puerto Rico y Manila, siendo llaves las dos primeras de la América septentrional, como lo es la última del comercio de la China y de toda la América del Sur, cabalmente cuando la mudanza de relaciones con nuestras antiguas colonias puede hacer mas necesarias las fuerzas marítimas?

«Esforzarnos mas en demostrar la importancia de la marina sería agravar la ilustración del Estamento, porque es una verdad tan de bulto, que debe mirarse como un axioma; pero no puede la Comisión dejar de recomendarla para justo desagravio de los dardos que le asió el despotismo, al paso que condenaba á nuestros marinos á morir en silencio en medio de su abandonado cuerpo que perecía por consunción.

«Doloroso es sin embargo para la Comisión verse obligada á llorar males y pedir auxilios, cuando quisiera, llevada del espíritu de economía en que abunda todo buen español, hacer grandes rebajas en el presupuesto de Marina; pero son tan reducidas sus asignaciones, y tal el estado de postración en que gime este cuerpo, digno á todas luces del aprecio nacional, que si el Estamento no le tiende una mano benéfica que lo reanime y aliente, se consumará su ruina con mengua y daño de la Nación entera. Quien se resista á creer tan públicas verdades, que analice su presupuesto.

«I articular complacencia tendría además la Comisión en fijar los principios que deben servir de base para una ley orgánica de la Armada. Esta ley debería establecer el sistema filosófico y permanente que reclaman los adelantos del siglo, y regularizando los diversos ramos del cuerpo, conseguiría nivelar la magnitud del todo con las necesidades del Estado; pero no hallándose la Comisión facultada para cometer tan árdua empresa, se contentará con hacer algunas indicaciones esenciales. Contraída á clasificar el presupuesto, único encargo que el Estamento á tenido á bien confiar á su celo, ha analizado todas sus partidas una por una con madura reflexión y prolijo examen, descendiendo hasta á los extractos de revista, é inspeccionando las mas pequeñas y primitivas cuentas de la parte material; y pasa á presentar al Estamento el resumen de sus saliosas tareas en las observaciones y reparos que á continuación se espresan.

«Es importantísimo llamar la atención del Estamento sobre el pedido

que ha hecho á las Cortes el Sr. Secretario del Despacho de Marina, porque no todo el está espresado en números, y esta omisión ha inducido á equivocaciones, de que no se ha librado el mismo Sr. Secretario de Hacienda al tratar del Ministerio de Marina en su memoria sobre los presupuestos. Se cree generalmente que el total crédito pedido por el Ministerio de Marina es de 53,055,395 rs. y 27 mrs., y para deshacer esta equivocación pasaremos á analizarle.

«El Sr. Ministro de Marina divide su crédito total en consignación ordinaria y consignación extraordinaria. La primera comprende el importe de goces personales: los gastos para acudir á las obras civiles ó hidráulicas: el coste de los buques armados en sus carenas, recorridas y reemplazo de pertrechos; y la cantidad que ha de satisfacerse por resto de la fragata y dos corbetas que se están construyendo en el astillero del Ferrol. De forma que solo la asignación ordinaria asciende á los 53,055,395 rs. 27 mrs.

«La consignación extraordinaria comprende entre otras cosas el importe de la construcción de buques. Hecha esta aclaración, vengamos al pedido que presenta el Sr. Ministro de Marina en su memoria, pág. 71. Dice así: — Es por tanto de toda necesidad que desde luego se empiecen á hacer acopios de maderas y demas efectos para un navio de ochenta cañones; una fragata de cincuenta: una corbeta de treinta y cuatro: dos bergantines de diez y ocho: dos goletas de ocho con un cañon en el centro de colisa, y que luego que se boten al agua la fragata Reina Maria Cristina y las dos corbetas que están en grada, se pongan tan pronto como sea posible en el Ferrol las quillas de los tres primeros, sin perjuicio de hacerlo de los demas donde mejor convenga.—Desenvolviendo ahora la Comisión este pedido en lenguaje aritmético tendremos que importa

Table with 2 columns: Description of construction items and their respective costs in reales and maravedis.

«Se compone, pues, la consignación extraordinaria de las siguientes partidas:

Table listing various expenses for the extraordinary allocation, such as ship armament, construction, and personnel costs.

«Pero como dicho Sr. Secretario del Despacho ha manifestado el deseo de que le conceda el Estamento seis millones mas para enriquecer la armada naval con un depósito de maderas de construcción, resulta que la consignación total que reclama el referido Sr. Secretario del Despacho para la marina asciende á 71,774,065 rs. 27 mrs.

«La Comisión en el apurado empeño de tener que metodizar esta barahunda de cantidades ya espresas, ya fáciles, cree de su deber abrir un hondo llano y despejado que puede seguir el Estamento si quiere ver todas las partidas ordenadas y puestas á clara luz para poder con acierto tacharlas ó darles su aprobación.

«Hallase la Comisión encargada sola mente de clasificar el presupuesto de Marina, cuyo importe asciende á 53,055,395 rs. 27 mrs., que es la consignación total pedida á las Cortes por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en su proyecto de ley sobre los gastos del Estado. Es por tanto absolutamente indispensable separar el pedido hecho por medio de la ley, del presentado directamente por el Sr. Ministro de Marina: emitir su dictamen sobre el primero es un deber de la Comisión; del segundo solo puede tratar por incidencia, Circunscrita, pues, á analizar el crédito presentado segun los trámites legales, se reserva la Comisión, sin embargo, el derecho de hacer al fin sus observaciones, como en apéndice, acerca de la consignación extraordinaria que desea el Sr. Secretario del Despacho de Marina, por si el Estamento la tomare en consideración, que tenga ya anticipado su informe.

«El método que propone la Comisión es el siguiente: «La consignación total de Marina, que asciende á 53,055,395 rs. 27 mrs., se considera dividida en cinco partes ó fracciones. 1.ª Personal ordinario. 2.ª Personal extraordinario. 3.ª Material de obras civiles é hidráulicas. 4.ª Material de buques. 5.ª Construcción. Este deslinde, al parecer minucioso, trae ventajas de mucha trascendencia, tanto por la luz que derrama en el presupuesto para que el Estamento pueda con facilidad examinarle, como porque sin establecer esa distinción no puede haber jamás en España una marina de guerra, sólida y bien organizada. Y no se crea que esta es una invención nueva y caprichosa: la Comisión no hace mas que aplicar á la Marina el mismo sistema que acertadamente se sigue en todos los cuerpos facultativos de la Milicia española.

Personal ordinario

«Bajo esta denominación se comprenden los goces de los individuos de Marina en que no cabe variación; tales son las asignaciones constantes, los sueldos fijos, etc.

«El personal ordinario consta de treinta números que pasamos á examinar.

NUMERO 1.º

Secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

«No siendo capaz de disminución el número de oficiales de esta Secretaría, reducido ya á sus mínimos términos, y debiendo nivelarse en sueldos con las demas del Despacho, no se halla en el caso de sufrir ninguna alteración: mayormente cuando el Sr. Ministro de Marina ahorra 60.000 reales, no teniendo, como pudiera, un Subsecretario.

«Solo manifiesta la Comisión que el archivero de esta Secretaría debe tener 24.000 rs. de sueldo; mas, por bien entendida economía, no conviene que se verifique esta rebaja interin el actual archivero pueda desempeñar su destino.

Table showing the budget request for the Secretary of State and Navy, including government request, commission proposal, and savings.

NUM. 2.º

Real Junta de Gobierno y administración económica de la armada.

«Esta Junta de Gobierno reúne las vastas atribuciones que antes tenían el Escmo. Sr. Capitan general de la armada, y su mayor general, y aun algunas peculiares en otro tiempo á la intendencia general, reasumiendo en si por consiguiente el mando superior y el Gobierno y dirección de todas las partes que componen la organización del cuerpo, sean facultativas, militares ó económicas.

«Ahorrándose con la fusion reciente 80.657 rs. al año; no hallándose además provisto el empleo de uno de sus oficiales de Secretaría que ha fallecido, y habiéndose reducido el número de escribientes, que era de veinte y dos, al de diez y siete, se contenta la Comisión con rebajar el sueldo del mencionado oficial, que á su juicio no debe reemplazarse. La Comisión es á conveniencia de que cualesquiera otra alteración que se intentase en esta oficina aumentaría sus gastos, aun cuando se disminuyera el número de sus individuos.

Table showing the budget request for the Real Junta de Gobierno y administración económica de la armada.

NUM. 3.º

Intendencia, Intervención y Pagadurías generales.

«El sistema de centralización establecido por el Gobierno encadena de tal modo á estas oficinas con el Ministerio de Hacienda, que por esta y otras causas no se opone la Comisión, como desearia, á su permanencia en la corte. Costaron al Erario en su creación 447.554 rs.: pero se fue reformando en términos de haberse reducido su gasto á 276.826, consiguiéndose un ahorro de 170.728 rs. Siguiendo el mismo espíritu de economía, y valiéndose del nuevo sistema de contabilidad, se determinó con buen acuerdo que el Interventor general fuese el responsable é hiciese frente á los reparos que pudiera poner el tribunal mayor de cuentas al rendirse las de marina. Hecho así se suprimieron por innecesarias las veedurías, con cuya acertada providencia se disminuyó este presupuesto en 127.400 rs. Además se han aumentado los trabajos de estas oficinas, confiéndoles el nuevo encargo de correr con el pago, cuenta y razon de las viudas y pupilos, que gozan de los beneficios del Monte pío militar.

«Nada importaria todo lo referido si la capacidad humana permitiese otras reformas en las oficinas centrales; pero no cree la Comisión que sea posible encontrarlas sin grave riesgo de que padezca el servicio del Estado.

Table showing the budget request for the Intendencia, Intervención y Pagadurías generales.

NUM. 4.º

Faluas de recreo de S. M.

«Los gastos de estas Reales faluas no deben satisfacerse por la consignación de la marina de guerra.

Table showing the budget request for the Faluas de recreo de S. M.

«Se advierte que la cantidad de 52.987 rs. que la Comisión señala es para cubrir el sueldo de los oficiales de guerra, que debe abonárselos aun cuando pasen al departamento.

NUM. 5.º

Oficiales generales y particulares de la Real armada en clase activa.

«El total de oficiales de guerra en servicio activo asiende á 326, contando desde el Capitan general hasta el último subalterno: sus sueldos son los cortísimos asignados por los antiguos reglamentos.

«Se rebaja de este presupuesto una asignación de 24.000 rs. que en él se incluye, porque al indicado acreedor debe satisfacerse su justo crédito, cuando cobren los demas individuos de marina que se hallan en el mismo caso.

Table showing the budget request for active officers of the Real armada.

NUM. 6 HASTA EL 19.

«Deben aprobarse, á juicio de la Comisión, las cantidades pedidas por el Gobierno para cubrir los gastos de los números comprendidos entre el 6 y el 19 inclusive: puesto que con ellas han de satisfacerse los goces personales de la oficialidad pasiva: del cuerpo de artillería de marina: de los inválidos de los estinguidos batallones: del cuerpo de constructores hidráulicos: de los pilotos, cirujanos y oficiales de mar: del cuerpo del ministerio: de los juzgados del departamento y apostaderos: de la maestranza permanente de los arsenales, rondines y peonaje, mozos de guardaalmacen y presidarios; y del cuerpo de matriculas.

«La Comisión es de parecer que la mayor parte de estos cuerpos, ó por mejor decir, que todos los cuerpos de la marina necesitan reorganizarse haciendo reformas en unos, y restaurando á otros que están casi de todo punto aniquilados. Hay algunos constructores, por ejemplo, que no tienen de ello mas que el nombre, y nuestra brillante oficialidad de mar se halla destruida, al paso que es excesivo el número de oficiales del ministerio. Para disminuirlo sería importantísimo simplificar antes nuestra contabilidad, lo que es muy posible, por mas que algunos lo contradigan llevados de su arraigado apego á las prácticas antiguas.

«Los oficiales pasivos empleados en los tercios navales ascienden á 166. Convendría economizar en dichos tercios todo lo posible, ya disminuyendo el número de oficiales y contadores, ya reuniendo las atribuciones de dos ó mas individuos en uno solo, siempre que sea compatible con su buen régimen interior. Sabe la Comisión que el oficial destinado en matriculas solo disfruta el sueldo de su grado; pero tambien conoce que pudiera desempeñar otro servicio el que está empleado en este sin notoria utilidad.

«Convendría que se estinguiese el colegio de jóvenes del cuerpo de artillería de marina. El establecimiento de jóvenes se creó para dar al cuerpo oficiales del estado mayor; mas debiendo admitirse en el dia cadetes, de estos saldrán los oficiales para el referido objeto.

Table showing the budget request for various naval corps and services.

NUM. 20.

Fábrica de artillería de la Cabada.

«Con respecto á esta fábrica, la Comisión opina con el Sr. Ministro, que á la mayor brevedad debe redimirse el censo de 120.555 rs. que por ella se paga al conde de Bornos, mediante una indemnización justa y equitativa para que no pese este gravamen sobre la marina.

Table showing the budget request for the artillery factory in Cabada.

NUM. 21.

Depósito hidrográfico de Madrid.

«Desearia la Comisión que el Depósito hidrográfico costease una parte mayor de los sueldos de sus empleados, pues hasta ahora solo cobran un quinto por dicho establecimiento.

Table showing the budget request for the hydrographic depot in Madrid.

NUM. 22.

Observatorio astronómico.

«Cree la Comisión que este observatorio está ya en el caso de costear el sueldo de todos sus empleados; pero se abstiene de tocar á su corta asignación, porque reconoce la importancia de este científico establecimiento, que sobre ser utilísimo, debe hacer la Nación punto de honor en protegerle, por ser uno de los observatorios mas aventajados de Europa.

Table showing the budget request for the astronomical observatory.

NUM. 25.

Colegios de S. Telmo de Sevilla y Málaga.

«Con solo reflexionar que la marina se compone de varios cuerpos facultativos, se evidencia la necesidad con que reclama un establecimiento científico, donde reciban sus jóvenes alumnos la primera educa-

Revista de Periódicos.

REVISTA ESPAÑOLA.

Hemos insertado en el número que lleva la fecha de hoy una circular dirigida por la agencia consular de Francia en Bilbao á todos los franceses alistados en las Milicias urbanas de Vizcaya, transmitiéndoles una orden del Ministro de Negocios extranjeros á fin de que abandonen sin la menor dilacion un servicio incompatible con los derechos y deberes inherentes á su nacionalidad.

Este documento nos parece muy extraño y por lo mismo muy digno de suscitar algunas reflexiones.

¿Es forzoso el alistamiento de estos franceses en las Milicias urbanas de Vizcaya? en este caso no debe dirigirse á ellos ni al consul el Ministro. Es un negocio que se debe tratar de gabinete á gabinete. Para que en el caso á que este servicio forzado contrarie los términos de algun tratado ó esté en oposicion á los usos vigentes hasta ahora se den órdenes por la competente autoridad para licenciar á las filas á quienes no están obligados á permanecer en ellas. Hablamos siempre en el caso de que el servicio sea forzoso tanto en general como con respecto á cada uno de los individuos.

Nosotros tenemos entendido que las municipalidades inscriben en Francia para la guardia Nacional á todo español con residencia fija, el cual goza de los derechos civiles, de la igualdad mas perfecta ante la ley y sufre las mismas cargas que los demas franceses. Mas esta no es precisamente la cuestion; pues tratándose de reclamaciones, se giran puntos de controversia y se arreglan derechos respectivos. Si no los hay para alistar dichos individuos en las Milicias urbanas de Vizcaya se licenciarían: en el caso contrario tendrían que continuar sufriendo este gravámen. Es la regla.

Si el servicio es voluntario: si los franceses alistados en las Milicias urbanas de Vizcaya lo han hecho de buen grado porque cumple mejor á sus intereses personales, ¿á qué mandarles una cosa que realmente y en su opinion defrauda dichos intereses? Si establecidos ó arraigados en el pais están en cierta manera identificados con su felicidad, si por intereses físicos ó morales prefieren el reinado de ISABEL II al de su competidor, si por hábitos ó por larga residencia se consideran en cierto modo como verdaderos españoles, ¿por qué oponerse á que se conduzcan como tales, á que se armen si lo juzgan competente en defensa de los intereses que les son comunes con los demas vecinos, á que hagan en fin los mayores sacrificios de sus bienes y personas, si así lo juzgan necesario para arruinar el partido de un príncipe, en cuyo reinado se envuelva tal vez en su opinion su total ruina?

No se puede en efecto explicar esta orden del Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia, ni se concibe porque motivos los servicios que los franceses presten en las Milicias urbanas de Vizcaya pueden ser incompatibles con los derechos y deberes inherentes á su nacionalidad. En cuanto á derechos hemos hablado anteriormente, sentando la hipótesis de que el servicio no fuese voluntario. Estableciendo la contraria, ¿en qué puede faltar á sus deberes, á su primera patria el francés que establecido en Vizcaya defiende con las armas en la mano su fortuna, sus hogares y el derecho que tiene de vivir bajo un gobierno con preferencia á otro antagonista del primero? Aun suponiendo que no exista semejante establecimiento, semejante arraigo, ¿por qué querer privar al individuo de las ventajas momentáneas ó de cualquier clase que les puede producir este servicio voluntario?

Si se hallasen alistados estos individuos en las filas que quieren sostener la usurpacion del Pretendiente, ya comprendemos que el Gobierno francés unido tan estrechamente con el de ISABEL II mira se con desagrado esta conducta y tratase por cuantos medios fuesen posibles de impedirlo. Mas las Milicias urbanas en que se hallan alistados estos extranjeros defienden precisamente los derechos de esta Reina aliada con el Gabinete de las Tullerías; cooperan en la parte que les cabe á que triunfe una causa en que se cifran tantos intereses para nuestros vecinos. Trabajan para que no reine entre nosotros un príncipe, cuyos principios en política son tan contrarios á los que profesa Luis Felipe; obran en fin en sentido de su propio bien, y defienden sus hogares cuando nadie los llama ni les impone el deber de defender los de otros. ¿En qué se opone esto á sus deberes de nacionalidad considerándolos como franceses? No podemos menos de confesar que no lo comprendemos, ó á lo menos que no nos parece muy fácil explicar el verdadero objeto de esta orden del Ministro de Negocios extranjeros.

ECO DEL COMERCIO.

Es muy frecuente en el dia entre los que gobiernan, y aun mas entre los que se muestran opuestos á las saludables reformas, el decir que las ideas ó instituciones que procuran promover los partidarios de la libertad no son mas que vanas teorías y utopías impracticables, procurando desacreditar de este modo los esfuerzos de la razon y los mas bellos resultados de las meditaciones humanas en favor de las naciones. No negaremos ciertamente que muchos publicistas, encerrados en su gabinete, y poco avezados á la práctica de los negocios, no se hayan dejado arrastrar demasiado al pais de las ilusiones, y que seria peligroso adoptar cuanto proponen en sus escritos; pero tambien es fuerza confesar que el desprecio de las teorías se ha llevado muy lejos por ciertos hombres de estado, los cuales dan en otro extremo, á nuestro parecer, mas peligroso todavia, y es el querer sujetar su marcha á un empirismo funesto; tan solo bueno para perpetuar los abusos, empujando indefinidamente, ó malogrando las mas saludables reformas. Semejantes hombres tienden á sustituir la rutina á las luces de la razon; y á fuer de experimentados, pretenden conservar al entendimiento humano en una eterna tutoría.

No es nueva la guerra entre la práctica y la teórica, ni es la política la única ciencia donde ha existido desde muy antiguo esta

lucha pertinaz, tan funesta á los progresos de la sociedad humana. El empirismo ha pesado siempre sobre las naciones, porque alhaga la natural indolencia de los pueblos, encubre la medianía en los ingenios, y favorece muchos intereses existentes. Sabido es cuántas dificultades presenta el introducir nuevos métodos en todas las artes por muy ventajosos que aquellos sean; dificultades que crecen al paso que el pueblo es menos instruido y mas apegado á sus costumbres antiguas. Mil veces sucede que se desprecian, tratándolos de vanas teorías, los resultados infalibles de las ciencias; se les opone la práctica de años y aun de siglos; se emplea la mala fe para desacreditarlos; y cuando al fin, á fuerza de perseverancia, se ha logrado que triunfe la razon, se admira uno de que haya encontrado tantos obstáculos lo que es un manantial de bienes y riquezas. Si se reflexionase siempre y por todos que nada en este mundo deja de estar sujeto á principios fijos é inalterables, que solo el conocimiento de estos principios puede guiar por el buen camino, y que la práctica mas beneficiosa es aquella que hace aplicacion de las reglas deducidas de tales principios, desaparecería la preocupacion que suele existir contra la teoría, y se la reconocería como la reina que ha de dominar en todos los negocios, siendo la única que perfecciona lo que la ciega rutina deja en un estado de perpétua infancia. Asi vemos que los pueblos mas adelantados en todo son los que menos apegados á los usos de sus mayores se han entregado á esas especulaciones científicas, en concepto de algunos, tan perjudiciales.

La historia de las ciencias y de las artes ofrece una continua prueba de esta ciega obstinacion del empirismo; y la ciencia de gobernar es acaso la que mas que otra alguna se ha resentido de su fatal influencia. Y no podia menos de ser así, puesto que á este modo de pensar estaban unidos los intereses de clases poderosas, cuya preponderancia estribaba en la conservacion de las formas existentes de Gobierno; y por lo tanto se procuraba presentar como novedad peligrosa toda teoría, es decir, todo racionio que demostraba lo perjudicial de aquellas formas y las sustituía con otras mas convenientes. La aplicacion de algunas teorías ha producido realmente males; y de aqui han sacado los empíricos un pretexto para clamar contra ellas con mas fuerza y proscribirlas todas; pero no se han tenido presentes dos cosas: 1.ª que tan careados males han sido las mas veces producidos, no por dichas teorías, sino por la resistencia que les han opuesto sus encarnizados enemigos; 2.ª que á pesar de estos males, la condicion social ha mejorado con ellas, resultando por último acreditadas en sus benéficas consecuencias.

Teoría es el Gobierno representativo, y ciertamente la teoría mas chocante é inadmisibile para un Gobierno absoluto, que al proscribirla la ha tratado siempre de perjudicial y monstruosa. Sin embargo, donde quiera que se ha llegado á admitir, si bien el principio ha causado trastornos, ha labrado por fin la propiedad del pais habriendo las fuentes de la riqueza pública. Los males son obra únicamente de los que han combatido tan ventajoso sistema; pero obra son solo de éste los bienes que dispensa.

Parece imposible que los que apelan á la esperiencia para justificar su horror á las teorías, se nieguen á la conviccion que resulta de la misma esperiencia, la cual acredita que siempre que los pueblos han recibido en su condicion algunas mejoras, son estas debidas á la admision de lo que tanto les horroriza. El empirismo político puede servir á los hombres de estado para el despacho prudente de los negocios comunes; mas nunca producirá aquellas reformas radicales que aseguran la felicidad de las naciones: antes bien, infundiendo timidez y desconfianza, hace que se retroceda ante todos los obstáculos que se presentan, y coloca á la sociedad en una senda de retrogradacion, cuya pendiente se hace cada vez mas rápida hasta que llega el caso de no haber fuerza humana que detenga el impulso recibido hácia el abismo.

Cuando en las grandes crisis de las naciones se vuelve la vista á las páginas de la historia para ver solo en ellas los males de las revoluciones políticas, en vez de tener fijos los ojos en los grandes principios que han de afianzar su prosperidad para marchar hácia ellos con firmeza, se corre el riesgo de malograr las mas felices ocasiones, substituyendo á la decision y valentia que asegura los triunfos, una marcha vacilante y débil, presagio del vencimiento. Tal es lo que le sucede á nuestro actual Gabinete. Mirando mas á los males de la revolucion francesa que á los principios de libertad que solo pueden labrar nuestra prosperidad futura, se priva á sí propio de la fuerza que ha menester para producir los mismos bienes que desea, y deja que prosperen los enemigos de la Patria. Por huir de los riesgos de las teorías, se precipita en los males del empirismo político, y pretende elevar con materiales podridos un edificio que para ser sólido y duradero requiere fabricarse todo de nuevo.

En la Abeja se lee lo siguiente:

Se asegura que, concluida en el sábado 14 de este mes la sesion que en aquel dia celebró la junta eclesiástica, se leyó el artículo que sobre la autoridad de los obispos publica el Observador en los números 241 y 242. Grande fue la sorpresa que á sus respetables individuos causó esta lectura, é irritó altamente sus ánimos religiosos. Este artículo es un conjunto de contradicciones manifiestas; la efusion de una mente mal forjada y sin sólida ilustracion, es la voz de un visoiño que con conocimiento ó sin él escandaliza á sus compatriotas sencillos, y una prueba clarísima de su falta de juicio y de una lectura harto mezquina y muy poco meditada. La real junta tenia nombrada ya una comision para que con otro distinto objeto visitase al Esco. Sr. Secretario de Gracia y Justicia: mas oida aquella irregular produccion, añadió á la misma el nuevo encargo de hacérsela presente á S. E., á fin de que tomase las medidas oportunas para atajar estos desconciertos de cabezas poco sensatas, que sin el caudal necesario publican lo que no entienden, y para lo cual les falta la vocacion, que á los verdaderos sabios pro-

cion teórica. El colegio de S. Telmo de Sevilla, prescindiendo de su antigüedad, por lo sólido y grandioso del edificio, por su situacion saludable y templada, y por hallarse fuera del bullicio de la ciudad y de sus distracciones, parece inmejorable para fundar en dicho punto un colegio militar de marina. La Comision no vacila en proponer que si se refundiese el colegio de Málaga en el de Sevilla, y se uniesen sus entradas, sin necesidad de mas gastos se podría establecer un colegio general utilísimo, donde podrían adquirir sus peculiares conocimientos los guardias marinas, los cadetes de artillería del cuerpo, los hidráulicos, los pilotos de guerra y mercantes, y todos los jóvenes esternos que quisieran concurrir á sus cátedras públicas.

Pide el Gobierno. 360.000
La Comision propone. Lo mismo.
Ahorro.

NUM. 24.

Gastos de escritorio y otros ordinarios de todos los establecimientos y oficinas de marina.

La consignacion para gastos del Ministerio del departamento asciende á 74.500 rs.; pero asignándose al apostadero del Ferrol solo 27.000 reales para dicho objeto, aunque se deje al departamento doble cantidad, resultará siempre un alivio de 20.500 rs.

Pide el Gobierno. 1.488,604...9
La Comision propone. 1.468,104...9
Ahorro. 20,500

NUM. 25 AL 28 INCLUSIVE.

Estos presupuestos comprenden las cantidades asignadas á los retirados, jubilados é inválidos de todas las corporaciones de marina: las señaladas para el pago de cesantes: viudedades pertenecientes al Monte Pío militar y á los estinguidos montes particulares de marina.

Pide el Gobierno. 7.914,021...24
La Comision propone. Lo mismo.
Ahorro.

NUM. 29.

Pensionistas de todas clases por naufragios, acciones de guerra ó servicios extraordinarios.

La Comision no manifiesta su dictámen relativamente á las pensiones, porque el Estamento ha nombrado una Comision especial para que se ocupe en examinarlas.

Pide el Gobierno. 1.100,848...12
La Comision propone. Lo mismo.
Ahorro.

(Se continuara.)

BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR.—Seccion central.

Las facciones rebeldes acosadas con suma actividad en todas direcciones, á pesar del sistema que han adoptado para eludir los combates, sufren continuos descabros, y no solo se desaniman y desalientan, sino que se contiene la seduccion y reprimen los instigadores.

La ejecución de los bandos y providencias vigorosas dictadas por S. E., surten completo efecto.

El capitán de artillería D. José Saavedra, atacó á 200 facciosos en el Mas de la Era, y auxiliado por los urbanos de Castellterol y Moyá, los puso en fuga y persiguió hasta mas allá de Pont de San Martí, Condado de Santellas. Concurrió á esta operacion, luego que oyó el fuego, el coronel Ortiz, comandante de armas de Granollers, llevando seis lanceros, una compañía de urbanos de dicha villa y la 5.ª del batallon de Mataró, con treinta de Tiana; pero no pudiendo llegar á tiempo de apoderarse del Puente de Figaró que pasaron los rebeldes, el subteniente Vila de los urbanos de Mataró continuó persiguiéndolos.

El teniente coronel D. Juan Calbet atacó entre Sanahuja y Biosca á una gavilla de ladrones, la batió y dispersó, matando á su cabecilla Francisco de Asís Font del Belpuig, cuyos papeles se cogieron, y al rebelde Francisco Alejandri, que el dia anterior se habia fugado de Berdix; cayendo en su poder dos carabinas, un sable y otros despojos.

El alférez de caballería del 7.º ligero D. Cayetano Angulo con su partida, mozos de la Escuadra y algunos urbanos, batió á otra gavilla sobre Palau, matándole seis hombres vistos en el campo, de los cuales dos estaban en el término de Plandegau, y además tuvieron varios heridos, sin pérdida por nuestra parte.

El gobernador de Gerona da cuenta de haber sido batida la partida de Zorrilla, en la casa de campo de Orsabián, por los urbanos de Blanes y de Pineda, dispersándola y causándole varios heridos, además de cogérles algunos efectos y municiones.

El gobernador de la Seo de Urgel participa que veinte urbanos de aquella ciudad al mando de D. Fidel Periu, derrotaron una gavilla de rebeldes en la borda de Coll de Calviñá, direccion de los valles de Andorra, haciendo prisionero al cabecilla Antonio Braguer, que pasaba en el pais por ser peor que el Ros de Eroles, el que fué fusilado así como el espía José Obiols; se cogieron dos fusiles, un sable, algunas municiones, y una porcion de despojos con algunas cartas y varias gacetas del Languedoc.

El coronel Wan-Halen comandante de la alta montaña, ha reducido á la mayor impotencia la gavilla del Ros; éste no parece y anda con muy pocos oculto en sus guaridas.

El general Warleta haciendo vigilar la linea del Llobregós á aniquilado los Borges, que con un resto de treinta bandidos desde la Rectoría de Castellá huía perseguido por la Riera Salada, tratando al parecer de buscar al Ros en las escabrosidades en donde se alberga.

Las gavillas del Muchacho y Tristán, estrechadas noche y dia por nuestras columnas, difícilmente escapan á su alcance; en todos los encuentros pierden gente y heridos, llevan una vida horrorosa; y un arriero escapado de ellos y presentado al general Bassa en Berga, cuenta el desaliento y la miseria que los ha reducido á la última estremidad. No se descansará hasta conseguir su exterminio, y la imponente y enérgica actividad de nuestras tropas espanta á los conspiradores, y desarma á los incautos que quisieran arrastrar á su perdicion.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 25 de marzo de 1855.—El brigadier jefe de la P. M.—Joaquín Ayerbe.

Ayer tarde llegó á este puerto, procedente de Francia, con el buque de vapor el Balear, la Sra. duquesa de las Navas.

poreiona sus talentos, sus tareas literarias y su profundo discernimiento. S. E., accesible á todo lo bueno, rogó á la comision que no tase todo lo que le pareciese mal en aquel artículo.— R. V.

Alcance.

Madrid 19 de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

Real decreto.

Destinados y puestos en marcha para el ejército de operaciones del Norte los refuerzos que he considerado convenientes por ahora, y pareciéndome importante dar á las tropas que existen en el día, y deben reunirse sucesivamente en Castilla, una organizacion tal, que además de presentar una reserva inmediata á dicho ejército, le apoyen oportunamente, cooperen con él en caso necesario hasta el total restablecimiento del orden en Navarra y las Provincias Vascongadas, y priven á los factores de la rebelion aun de las mas remotas esperanzas de extender sus limites, cada dia mas circunscritos, sirviendo en tanto de campo de instruccion y maniobras en que se ejerciten estas tropas, á semejanza del que me propongo establecer sobre las fronteras de Aragon, he venido en aprobar, de conformidad con el dictamen de mi Consejo de Ministros, el plan que al efecto me habeis propuesto, y decretar en consecuencia lo siguiente:

Art. 1.º Se formará en Castilla la Vieja un ejército de reserva, compuesto de dos divisiones de infanteria, y una de caballeria; dos baterias completas de batalla, y dos companias del arma de ingenieros.

Art. 2.º El general en jefe de este ejército mandará las tropas que se le designarán espresamente para formarlas, cuyo mando ejercerá con arreglo á ordenanza.

Art. 3.º Desde luego me propondreis los generales, gefes y oficiales de las planas mayores del ejército, artilleria é ingenieros, con la dotacion correspondiente á la administracion militar en todos sus ramos: procurando conciliar la mas estricta economia con las necesidades del servicio.

Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento.— Está rubricado de la Real mano.— En Palacio á 17 de marzo de 1835.— A. D. Gerónimo Valdés.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Teniendo S. M. por conveniente que la clasificacion de empleados civiles corra para lo sucesivo por una dependencia que esclusivamente se ocupe de este negociado, á fin de que las oficinas permanentes entre las que está hoy dividida queden espeditas para atender á los asuntos ordinarios de su instituto; se ha servido mandar que todos los expedientes de esta clase que existen en la contaduria general de Distribucion, se pasen á la Comision establecida por Real orden de 17 de octubre último para clasificar los empleados de administracion y recaudacion, y que la misma continúe por ahora despachando unos y otros bajo de las órdenes de V. S. en la forma que hasta aquí. Y á fin de que los interesados no sufran el menor retraso posible en la expedicion de las certificaciones del haber que les corresponda, es tambien la voluntad de S. M. que V. S. proponga á su soberana aprobacion el aumento de individuos que crea indispensable en proporcion al del trabajo que de nuevo se agrega á dicha Comision, eligiéndolos de la clase de cesantes y de conocida inteligencia, probidad y rectitud. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1835.— Toreno.— Sr. Director general de Rentas provinciales.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Reales órdenes.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice que con fecha de 6 de diciembre último, comunicó al Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden que sigue:

Para ocurrir á las necesidades de los pueblos en la administracion de justicia con respecto á los negocios de menor cuantía, como tambien á la indispensable subsistencia de los jueces de partidos de nueva creacion, mientras se aprueba el arreglo definitivo de los juzgados inferiores, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar:

1.º Que de los asuntos civiles que no pasen de 200 rs. vn., como que corresponden á la clase de juicios verbales, conozcan los alcaldes ordinarios de los pueblos.

2.º Que asimismo conozcan dichos alcaldes de las causas criminales por palabras y faltas leves que solo merezcan penas de ligera correccion.

3.º Que sea tambien de su atribucion la práctica de las primeras diligencias de cualquiera causa criminal, dando inmediatamente cuenta al juez del partido.

4.º Que las facultades espresadas en los tres artículos anteriores correspondan á los jueces de partido por lo respectivo á los pueblos donde residan.

5.º Que los alcaldes mayores que sirvan varas de nueva creacion, gocen hasta que se realice el mencionado arreglo definitivo, además de los derechos establecidos, el sueldo fijo de 6000 rs. vn., los cuales se pagarán en la forma acostumbrada para las demas alcaldías y corregimientos, contribuyendo proporcionalmente todos los pueblos sujetos al juzgado nuevamente establecido; reservándose S. M. para alivio de los mismos mandar que cesen los corregidores y alcaldes mayores de pueblos que no quedan cabeza de partido, conforme se vayan haciendo por provincias los nuevos nombramientos.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1835.— José María Moscoso de Altamira.

Para llevar á efecto el establecimiento de la escuela normal de enseñanza mútua lancasteriana, creada por Real decreto de 31 de agosto del año próximo pasado, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver lo siguiente:

1.º Los gobernadores civiles elegirán dos individuos de los mas acreditados por su aplicacion, aptitud y buena conducta, para que concurren á la citada escuela con el objeto de instruirse en el método de enseñanza mútua lancasteriana, y establecerlo á su regreso en sus respectivas provincias. En igualdad de circunstancias, la eleccion deberá recaer en profesores de primeras letras solteros, ó en eclesiásticos seculares, que no siendo de avanzada edad hayan cumplido por lo menos la de 25 años.

2.º Los maestros comisionados vivirán durante su encargo en el edificio mismo en que esté situada la escuela, y observarán el reglamento que para su gobierno y disciplina se sirva aprobar S. M.

3.º Los fondos de propios de las provincias pagarán anualmente al establecimiento la cantidad de 4000 rs. para los gastos de manutencion y enseñanza de cada uno de los maestros comisionados, y abonarán á los mismos la cantidad que el gobernador civil respectivo considere precisa para su traslacion á esta corte.

4.º Los gobernadores civiles darán noticia á la Comision central de Instruccion primaria de los profesores que elijan, á fin de que la misma Comision pueda avisarles oportunamente la época de la instalacion de la escuela, que se verificará tan luego como regresen los comisionados nombrados en Real orden de 4 de noviembre del año último para instruirse en Londres en el método lancasteriano con las modificaciones y mejoras adoptadas por la sociedad denominada de Escuelas británicas y extranjeras.

5.º La Comision central de Instruccion primaria formará y remitirá con la posible brevedad á la aprobacion de S. M. el reglamento literario, económico y gubernativo de la citada escuela y seminario de profesores y propondrá los medios de establecer las de las capitales de provincia; teniendo presente que el objeto principal de S. M. es plantear simultáneamente, y bajo un sistema uniforme, el método de enseñanza primaria en todas las provincias de la Monarquia, generalizándolo entre sus habitantes, y haciéndolos partícipes de los beneficios que en este ramo solo han obtenido hasta ahora los de la capital, ó los de algunas pocas de las principales ciudades del Reino.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1835.— José María Moscoso de Altamira.

En consecuencia del Real decreto inserto en el artículo de oficio, se ha servido S. M. nombrar para el ejército de reserva de Castilla la Vieja al mariscal de campo D. José Santos de la Hera, general en jefe; á los de igual clase D. Manuel Latre y D. Mateo Ramirez, generales de division, y al de igual clase D. Manuel Breton, general de brigada de caballeria; al de idem D. Ramon Gomez de Beyoda, sub inspector de infanteria y caballeria; al brigadier D. José María Peon, gefe de la Plana mayor, y al coronel D. Evaristo San Miguel, segundo gefe de la Plana mayor.

Se promueve al empleo de mariscal de campo á D. Mateo Ramirez, que tenia solo el uso de uniforme de tal.

S. M. se ha servido nombrar para el gobierno militar y politico de Jaca al mariscal de campo D. Joaquin Ezpeleta; segundo comandante general de Vizcaya al coronel D. Miguel Cosío; gobernador de la plaza de Ceuta al mariscal de campo D. Carlos Espinosa; comandante general de la provincia de Murcia al brigadier D. Marcelino Oráa; comandante general de la de Santander al mariscal de campo D. Miguel Lopez Baños, y comandante general de Jaen al brigadier D. Diego Pacheco, por haber destinado de cuartel en Córdoba al mariscal de campo D. Pedro Ramirez, que tenia este mando.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha del dia 15, par-

ticipa que el 14 á las once de la noche fueron sorprendidos y presos en Huérmez por el teniente coronel D. Pedro Pablo Toledano, comandante del resguardo de la provincia de Burgos, el cabecilla Juanillo (el de la Zamba) con toda su gavilla, compuesta de cinco hombres, el cual seria pasado por las armas luego que prestase cierta declaracion; y averiguada la procedencia y cualidades de los demas presos se les aplicaria el castigo correspondiente.

Que habia sido igualmente preso por el comandante del destacamento de Villahoz, en un subterráneo de Mahamad, el cabecilla Felipe Villafraula (a) el tuerto, el que fue pasado por las armas.

El teniente D. Santiago Calderon del 2.º de caballeria, ha rescatado al capitan del regimiento de Logroño D. Manuel Diaz Marin, que con su asistente fueron hechos prisioneros por una cuadrilla de 4 facciosos.

El comandante general de Santander D. Fermin Iriarte, ha hecho salir de aquella ciudad y provincia á algunos eclesiásticos y seglares, y aun les seguirán otros.

El mismo ha comisionado con plenas facultades á D. Tomás Celedonio Agüero, para la formacion de Milicia urbana en Toranzo, Castañeda, Cayon Carriedo y Ainebas, y establecimiento de casas fuertes, dándole instrucciones interesantes.

Enfermo en Londres el general colombiano Montilla que estaba encargado de venir á Madrid á tratar con nuestro Gobierno sobre la independencia de su patria, ha nombrado el presidente de Bogotá al general Carlos Soublotte, que debe haber salido de Londres para la Coruña con direccion á Madrid el 15 de este mes. Parece que el nuevo encargado trae poderes amplios para concluir este negocio, y es regular que en seguida hagan lo mismo los demas Gobiernos de las antiguas posesiones españolas; verificándose al fin la reconciliacion porque tanto claman los habitantes de uno y otro hemisferio, y que tantos bienes ha de producir al comercio de ambos paises. (E.)

Nuestro Corresponsal en Badajoz nos escribe con fecha 13 del corriente lo siguiente:

Desde que vino el Sr. Capitan general Rodil han hecho en esta plaza algunas prisiones de la gente non sancta, y se ha dicho de positivo que cuatro religiosos franciscanos, incluso el guardian, saldrán desterrados: asimismo se trabaja con mucha actividad en la maestranza, en la construccion y recomposicion de armamento. La Milicia urbana de la provincia se organiza á paso largo, y el espíritu de ambas es el mejor, siendo el de esta plaza el modelo.

Parece positivo que para armar á la Milicia urbana se han pedido con premura 70.000 fusiles á Londres; en nuestras maestranzas se actúa la recomposicion de los inútiles y la construccion en las fábricas. (G. de Mantua.)

La Academia de ciencias naturales de Madrid, ha verificado el nombramiento de directores y secretarios de sus cuatro secciones, y han salido electos los siguientes:

- Historia natural: director D. Mariano Lagasca, secretario don José Calvo Araujo.
Ciencias fisico-matemáticas: D. José Mariano Vallejo, director; D. José Segundo Izquierdo, secretario.
Ciencias fisico-químicas: director D. Andrés Alcon, secretario D. Nicolás Arias.
Ciencias antropológicas: director D. Manuel Codorniu, secretario D. Juan Manuel Ballesteros. (E.)

CORREO ESTRANJERO.

Londres 16 de marzo.

El marqués de Londonderry ha hecho dimision de la embajada de San Petersburgo, que le habia sido conferida por el ministerio Peel-Wellington. Con este motivo hubo una curiosa discusion en ambas Cámaras.

Table with 2 columns: Description and Amount. Consolidados por cuenta: 92 1/2. Españoles 5 p.º: 64 1/2. Prima del empréstito español: 8 1/2.

Paris 18 de marzo.

La Cámara de los Diputados ha continuado en la sesion de hoy la discusion del proyecto de ley sobre la responsabilidad ministerial.

La noticia de la muerte del emperador Francisco llegó á Milan el 6 del corriente. Ninguna agitacion ha causado en el reino Lombardo-veneto, cual habian pronosticado ciertos periódicos.

Las noticias de los Estados Unidos que alcanzan hasta el 26 de febrero, presentan bajo un nuevo aspecto las disposiciones de aquel pais en orden á Francia.

La Cámara de los Representantes desechó el bill concerniente al negocio de los 25 millones, fundada en que no habria tiempo en lo que falta de la sesion para emprender el exámen definitivo de este asunto.

E F E M E R I D E S.

26 de marzo. Batalla de Saint Dizier ganada por Napoleon con el cuerpo ruso del general Wittgenzeder.

Segun lo anunciado con fecha del 23 del corriente, hoy 26 á las cuatro de la tarde saldrá de este puerto para el de Palma y Mahon el paquete de vapor el Balar, su capitan D. Antonio Balaquer. Se avisa al publico para su inteligencia.

CAPTANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el dia de ayer. Mercantes españolas.— De Palma y Andraitx en 4 dias, el laud Sta. Bárbara, de 29 toneladas, su patron Jorge Bosch, con carbon y escobas. De Solier en 2 dias, el laud san Telmo, de 14 toneladas, su patron Bartolomé Castell, con leña y carbon. De idem en idem, la jábega san Buenaventura, de 23 toneladas, su patron Gabriel Catalá, con idem. De Cullera en 4 dias, el laud san Agustin, de 12 toneladas, su patron Domingo Adell, con naranjas. De Port-Vendres en 13 horas, el paquete de vapor el Balar, su capitan don Antonio Balaquer. De Mahon en 3 dias, el bergantin Alalanta, de 106 toneladas, su capitan don José Lluich, en lastre. De id. en 2 dias, el jabeque Buen Vassallo, de 24 toneladas, su patron Manuel Sintes, con efectos y lastre. Además 20 buques de la costa de esta Provincia, con vino, carbon y otros géneros.

Traxno.— Academia de musica instrumental y vocal, con concierto de arpa, para el jueves 26 de marzo de 1835. Hallándose de paso en esta Ciudad la señora Josefa Ronzi Fournier, profesora de arpa del Real teatro de Genova, y socia de varias academias, la empresa del teatro de esta Ciudad, con antecipa del Gobierno, y en la pensacion de que los aficionados flamínicos tendrían un particular placer en honrar con su asistencia la eleccion de las diferentes piezas de musica que la mencionada Profesora se propone tocar en el referido instrumento, con las cuales y las de musica instrumental y vocal que los señores individuos de la Compañia italiana se han prestado gustosamente á cantar en obsequio de dicha Señora, y rector de este benemérito publico, ha conseguido combinar una academia, que por su hermoso conjunto no podrá menos de hacerse acreedora á la aprobacion de tan inteligentes como corteses espectadores.

Orden de la Academia.— Primera parte. 1. Sinfonia de la Semirámida.— 2. Coro de la Carita.— 3. Terceto del Sr. Mtro. Yacery, en la ópera Ginebra e Romeo, por la Sra. Palmira Michel y los Sres. Verger y Bruscóli.— 4. Concierto de arpa, por la Sra. Ronzi Fournier, del Sr. Mtro. Molino.— 5. Aria de la Glaventi d'Barro, por el Sr. Gomez.— 6. Otro concierto de arpa, por la misma Profesora, del Mtro. Rosini, y arreglado por el Sr. Labarre.— 7. Dueto de I Normanni á Parigi, por la Sra. Brambilla y el Sr. Bastali. Segunda parte. 1. Sinfonia nueva del Mtro. Vincent.— 2. Coro de la Sramiera.— Dueto della Pastorella Fenudataria, por la Sra. Brambilla y el Sr. Zucoli.— 4. Variaciones de arpa, por la Sra. Ronzi Fournier, del maestro Xavier des Argus.— 5. Aria, por el Sr. Bruscóli.— 6. Terceto de Guillermino Tell, por los Sres. Verger, Bastali y Zucoli. A las 7.

PLAZA DE TOROS.

No habiéndose podido efectuar la funcion es traordinaria de caballos en el dia de ayer, á causa de la lluvia, con permiso del Gobierno se tejerá hoy, si el tiempo lo permite, en los terminos anunciados.